

"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Nº 211-2022-OAT-MDI

Imperial, 06 de Abril del 2022.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Exp. Adm. N° 2160-2021 de fecha 23 de marzo de 2022, presentado por el Sr. RAZOHUAMAN VICENTE ANICETO identificado con D.N.I. N° 16019208 y Sra. OLIVAR DE RAZOHUAMAN SANTOSA con domicilio Fiscal ubicado en AA.HH. Asunción 8 - Imperial – Cañete; El Informe N° 212-2022-UAyOT-OAT-MDI de fecha 30 de Marzo de 2022, respecto a la solicitud de EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, y,

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio del 2016, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de UN SOLO PREDIO, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1 UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.

Que, la Ordenanza N° 014-2019-MDI de fecha 25 de setiembre de 2019, establece los requisitos para acceder al "BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS NO PENSIONISTAS", para efectos de aplicar la Deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial.

Que, se advierte que a través del Exp. Adm. N° 2160 de fecha 23 de Marzo de 2022, los administrados Sr. RAZOHUAMAN VICENTE ANICETO y Sra. OLIVAR DE RAZOHUAMAN SANTOSA solicitan se determine el Otorgamiento del Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto predial por ser persona adulto mayor, en relación al predio declarado bajo el Id. de Contribuyente N° 6489.

Que, mediante Informe N° 212-2022-UAyOT-OAT-MDI de fecha 30 de marzo del 2022 la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributario informa respecto a la solicitud de "Deducción de la Base Imponible del Impuesto predial por ser persona adulto mayor" requerido por el administrado quien presenta lo siguiente: i) Declaración Jurada de Domicilio ii) Declaración Jurada de Ingresos iii) Copia simple de D.N.I. N° 15379979 – N° 16019208 iv) Formato de Declaracion Jurada Anexo 01 v) Copia de Titulo de Propiedad vi) Copia de Certificado Literal vii) Recibo de Caja N° 00051372022. De la revisión al fundamento de pedido y en contraste con la verificación en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SRTM a nombre de RAZOHUAMAN VICENTE ANICETO registrado bajo el ID. de contribuyente N° 6489 se puede constatar que viene declarando los siguientes predios:

- Calle Hipolito Unanue Mz. V1 Lt. 15 AA.HH. Asunción 8 con un área total de terreno de 109.50 m2.
- Av. Oscar Ramos Cabieses Mz. G Lt. 06 Habilitación Urbana Mercado Municipal de Imperial con un área total de terreno de 6.25 m2.
- Calle Principal San Francisco Mz. A Lt. 36 Asociación Crianza de Porcinos de Trabajadores Eventuales San Francisco, con un área total de terreno de 159.65 m2.

Que, estando a lo dispuesto en las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO PRIMERO. — Declarar IMPROCEDENTE EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Por ser ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, solicitado por el RAZOHUAMAN VICENTE ANICETO identificado con D.N.I. N° 16019208 registrado en el SRTM con ID. de contribuyente N° 6489 (registra 03 predios); toda vez que el administrado incumple con los requisitos exigidos en el TUO Art. 19 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal - Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributario el cumplimiento de la presente Resolución.

ERTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Abog. Rossana Violeta Avilés Soto